NOTA DNCP/DNC/N° 11.959 / 2017.

Asunción, 25 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.638 EN FECHA (24/05/17). – ID N° 326.183

Señor:
ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE FILOSOFÍA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Experiencia: se observa que indica "30% del monto máximo indicado por la convocante", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado se sugiere indicar "30% (cincuenta por ciento), del monto total de la oferta".

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta si no establecerá que admitirá (originales/compatibles), de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

3. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

4. Anexo D, Formulario 6: en este anexo indica "No Aplica", en tanto que en el punto 12 del anexo B, establece "SI APLICA PARA LOS LOTES N° 2 AL N° 7.-Se requiere Autorización del Fabricante para suministrar los bienes ofertados dentro de la República del Paraguay. "En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del producto o bien ofertado, acredite ser Representante Oficial de la marca del producto o bien ofertado".

5. Lista de precios, SICP: Columna unidad de medida - ítem 17, en el SICP indica "unidad", en tanto que en el Anexo C, de la carta establece "litros". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.